Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DE DOCUMENTO
	SECRETARIA DE DESPACHO CON FUNCIONES DE GOBIERNO, SECRETARIA DE EDUCACION Y DIRECCION OPERATIVA DE SALUD	GOBIERNO, EDUCACION Y SALUD	OTROSI

ADICION DEL CONTRATO			
Fecha de solicitud	10 de junio 2026	**Contrato Nro.**	**CPS-121-2026**
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	**Nombre del contratista**	**DLO LOGÍSTICA S.A.S** identificado con NIT. 901.290.107-0, representado legalmente por **DORIS LUCÍA DEL SOCORRO GARCÍA DE OSORIO,** identificada con c.c. 24.619.894.
Objeto contractual	Contratar la prestación de servicios logísticas y suministrar insumos para impulsar las diferentes actividades de la administración municipal, en cumplimiento de las actividades de la Secretaría de despacho con Funciones de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Secretaría de la Mujer.		
Valor inicial	Doscientos veintiocho millones de pesos COP ($228.000.000,00) ejecutados en la modalidad de monto agotable.		
Valor total adición No. 1	**DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS COP ($293.000.000,00),** ejecutados bajo la modalidad de monto agotable.		
ADICION No. 2	Veintinueve millones de pesos COP ($29.000.000,00)		
Indicar el porcentaje de ejecución del contrato a la fecha de la solicitud.	Se aclara que para el modificatorio No. 1, por error involuntario se incluyó un porcentaje de ejecución del 51,8%, pero de cara a los pagos realizados el porcentaje de ejecución real corresponde al **20,78%.**		
Causa o causas que originan el mayor valor no atribuibles a ninguna de las partes, causadas por hechos imprevistos y de fuerza mayor, o provenientes de un tercero.	Que es obligación de la Administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir los fines del Estado. Según el precepto constitucional contenido en el artículo 287 "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la constitución política y la ley" la misma norma anuncia sus derechos, entre ellos, ejercer las competencias que les correspondan." Por su parte el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el*		

progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

De otro lado la constitución y las leyes vigentes exponen como autoridades electorales a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Consejo Nacional Electoral, no deja la normativa por fuera a los entes territoriales dentro del sistema estatal presto a garantizar el desarrollo normal de las elecciones, con el fin que el ciudadano común, ejerza su derecho al sufragio en condiciones de normalidad y tranquilidad.

Específicamente el artículo segundo del decreto 2241 de 1986 refiere que:

"Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgarán plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás."

Por lo anteriormente anotado corresponde a la Administración Municipal y en especial a la Secretaría de Despacho con Funciones de Gobierno, Seguridad y Convivencia del Municipio de Neira – Caldas, velar por la conservación del orden público y la convivencia pacífica, como misión de la Secretaria de Gobierno, para lo cual se ha dispuesto una partida presupuestal para apoyar a la Registraduría Nacional del Estado Civil delegación Neira -Caldas, en el fortalecimiento a la democracia para la participación social y la neutralidad y objetividad de los procesos, cumpliendo con la obligación del Estado de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo integral de cada uno de sus miembros, lo que redunde en bienestar de la sociedad en general, para así propender por consolidar las estrategias de convivencia en el Municipio.

La Registraduría Nacional del Estado Civil por mandato constitucional y legal, tiene competencia para organizar las elecciones, asesorar y prestar el apoyo pertinente en los procesos de elecciones de diversa índole en que las disposiciones legales así lo determinen y coordinar con los organismos y autoridades competentes del estado, las acciones orientadas al desarrollo óptimo de los eventos electorales y de participación ciudadana.

En la organización y realización de los eventos electorales, es fundamental tener en cuenta el principio de colaboración armónica entre las diferentes entidades y de conformidad con lo previsto en los artículos 2°, 40 y 103 de la Constitución Política y los artículos 2°, 207 del decreto 2241 de 1986,

adicionalmente teniendo en cuenta que, el artículo 46 del decreto 3254 de 1963, señala:

> *"Artículo 46. Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos, los Municipios en la siguiente forma:*
> 1º Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales, y sus Delegados en los Corregimientos e Inspecciones de Policía.
>
> Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal; los Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus Delegados"

Además, el articulo 113 de la Constitución Política establece que:

> *ARTICULO 113. Son ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes. para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del* ***Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.***
> (Cursiva, negrita y subrayas fuera del texto original)

A su vez la ley 489 de 1998 en su artículo 6, establece el principio de coordinación entre las autoridades administrativas disponiendo:

> *"Artículo 6º- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales.*
> *En consecuencia, prestara su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*
> *Parágrafo - A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2 del articulo 209 de la C.P. se procurara de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la*

coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector."

El código electoral, Decreto 2241 de 1986, señala de manera expresa: **Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgaran plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral** y actuaran con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás" (cursiva, negrita y subrayas fuera del texto original).

Además de los anteriores preceptos legales, es pertinente mencionar las circulares N° 107 del 18 de julio de 2016 y 095 del 19 de agosto de 2017 emitidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en las que se ratifica el deber de las entidades territoriales para con la Registraduría en materia de apoyo logístico en los procesos electorales.

Así mismo, En desarrollo de los principios de colaboración armónica entre los órganos del Estado y de coordinación, las Entidades Territoriales deben apoyar logísticamente los procesos electorales, así mismo, es obligación Constitucional y Legal, el cumplimiento de suministrar los gastos electorales necesarios, así como coordinar con las respectivas Registradurías el apoyo requerido.

En cumplimiento de las facultades constitucionales y legales de dirigir y organizar las elecciones, cada uno de los Delegados Departamentales y Registradores del país adelantan con la debida antelación las actividades preparatorias en aras de garantizar la óptima realización de los eventos electorales en coordinación con las distintas entidades involucradas, dentro de las cuales se encuentran las administraciones del nivel Municipal.

Es menester indicar que en la vigencia 2026, se realizaron las elecciones Presidenciales en primera vuelta, las cuales luego del escrutinio, abrió paso para la segunda vuelta Presidencial, por lo que se hace necesario en el ejercicio Democrático, garantizar la logística que requiere la magnitud del proceso electoral Presidencial en segunda vuelta, para el día 21 de junio de 2026.

Que mediante CDP 185 con Rubro 2.3.2.02.02.008 por un valor de $ 40.000.000, se garantizaron las elecciones a Congreso de la república (08 de marzo de 2026) y elecciones Presidente y Vicepresidente primera vuelta (31 de mayo de 2026), con gastos alcanzados por un valor de $ 38.723.797, lo cual equivale a una ejecución del 96,9% del valor total del presupuesto destinado.

	Que en atención a la segunda vuelta Presidencial, el saldo disponible en el CDP, no es suficiente para cubrir los gastos logísticos que amerita un evento electoral de la magnitud de la segunda Vuelta Presidencial. Bajo este entendido, se tiene CDP 404 con Rubro 2.1.2.02.02.008.05 por un valor de $ 29.000.000, con el fin de garantizar: **1-** Elecciones Presidencia de la República segunda vuelta. En igual sentido en los comités de seguimiento electoral, han manifestado de manera reiterativa la necesidad de acompañar la jornada electoral garantizando la logística consistente en alimentación, transporte y mobiliario para los jurados de votación y delegados de los señores Registradores.
Nota:	

PRÓRROGA DEL CONTRATO

Fecha de solicitud	10 de junio de 2026	**Contrato Nro.**	CPS-121-2026
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	**Nombre del contratista**	**DLO LOGÍSTICA S.A.S** identificado con NIT. 901.290.107-0, representado legalmente por **DORIS LUCÍA DEL SOCORRO GARCÍA DE OSORIO,** identificada con c.c. 24.619.894.
Objeto contractual	Contratar la prestación de servicios logísticas y suministrar insumos para impulsar las diferentes actividades de la administración municipal, en cumplimiento de las actividades de la Secretaría de despacho con Funciones de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Secretaría de la Mujer.		
Plazo inicial	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.		
Fecha de Acta de Inicio	28 de febrero de 2026.		
PRÓRROGA EN TIEMPO No. 01	N/A		
Indicar las suspensiones (de ser varias agregar las filas necesarias)	N/A		
Reinicio. (indicar las fechas exactas)	N/A		

Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DE DOCUMENTO
	SECRETARIA DE DESPACHO CON FUNCIONES DE GOBIERNO, SECRETARIA DE EDUCACION Y DIRECCION OPERATIVA DE SALUD	GOBIERNO, EDUCACION Y SALUD	OTROSI

Indicar el porcentaje de ejecución del contrato a la fecha de la solicitud.	20,78%
Causa o causas que originen la prorroga causadas por hechos imprevistos y de fuerza mayor, o provenientes de un tercero.	N/A
Nota:	

OTRAS MODIFICACIONES (CESION, ACLARACION, OTRO SI, U OTROS)

Fecha de solicitud	10 de junio de 2026.	**Contrato Nro.**	CPS-121-2026
Tipo de Contrato	Prestación de servicios.	**Nombre del contratista**	**DLO LOGÍSTICA S.A.S** identificado con NIT. 901.290.107-0, representado legalmente por **DORIS LUCÍA DEL SOCORRO GARCÍA DE OSORIO,** identificada con c.c. 24.619.894.
Objeto contractual	Contratar la prestación de servicios logísticas y suministrar insumos para impulsar las diferentes actividades de la administración municipal, en cumplimiento de las actividades de la Secretaría de despacho con Funciones de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Secretaría de la Mujer.		
Indicar la modificación que se solicita, de manera clara y detallada, diferentes a la adición o la prórroga.	N/A		
Causa o causas que originan la modificación.	N/A		
Relacionar y Adjuntar: documentos de lista de chequeo para adiciones, prorrogas y modificaciones. Consultar en el SIG.	- Solicitud de modificación. - Aceptación de modificación del contratista. - CDPS - Bancos de Proyectos.		
Nota:			

Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DE DOCUMENTO
	SECRETARIA DE DESPACHO CON FUNCIONES DE GOBIERNO, SECRETARIA DE EDUCACION Y DIRECCION OPERATIVA DE SALUD	GOBIERNO, EDUCACION Y SALUD	OTROSI

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	
Hago constar que, verificados los motivos expuestos por el contratista a la entidad para la adición, del contrato antes citado, se da visto bueno por mi parte como interventor y/o supervisor para dicha solicitud.	
Nombre de los supervisores	**JORGE EDUARDO GARCIA OCAMPO** Secretario de despacho con funciones de Gobierno, Seguridad y Convivencia.
Firma	
Nombre de los supervisores	**ALBA ROCIO ZAPATA BAENA** Secretaria de la Mujer, Educación y Desarrollo Social.
Firma	
Nombre de los supervisores	**DIANA MAGALI TRIANA OROZCO** Secretaría de Planeación
Firma	
Nombre Alcalde Municipal (Ordenador del gasto)	**JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ**
Firma	
Fecha	19 de junio de 2026.
OBSERVACIONES:	

Ajustó: Manuela González Restrepo
Abogada contratista
Dirección Administrativa y de Contratación.

Revisó y aprobó: Jorge Iván López Díaz
Asesor Jurídico
Municipio de Neira